



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS QUE INTEGRAN LOS CONSEJOS DISTRITALES, CON EXCEPCION DEL VOCAL SECRETARIO PARA QUE, EN AUXILIO DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, APOYEN EN LA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL QUE DEBEN HACER LLEGAR A ESTOS ORGANOS ELECTORALES LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA AL TERMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.

CONSIDERACIONES

1. EL ARTICULO 238 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA QUE UNA VEZ CLAUSURADAS LAS CASILLAS LOS PRESIDENTES DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS QUE EN ESTE NUMERAL SE INDICAN, DEBERAN HACER LLEGAR AL CONSEJO DISTRITAL QUE CORRESPONDA LOS PAQUETES Y LOS EXPEDIENTES DE CASILLA CORRESPONDIENTES, EN DONDE SERAN RECIBIDOS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTICULO 242 DEL MISMO CODIGO.
2. CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, SEGUN EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO I), ESTABLECER UN MECANISMO PARA LA DIFUSION INMEDIATA EN EL CONSEJO GENERAL DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES, DISPONIENDO DE LOS MEDIOS IDONEOS PARA RECABAR LA SUMA DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES PROVENIENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.
3. EN EJERCICIO DE LAS ANTERIORES ATRIBUCIONES A CARGO DE LOS ORGANOS DISTRITALES Y DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, HACER NECESARIA LA ADOPCION DE MECANISMOS AGILES Y EXPEDITOS PARA LA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL EN LOS CONSEJOS DISTRITALES AL TERMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASI COMO LA DIFUSION QUE EL DIRECTOR GENERAL DEBE REALIZAR DE ESTOS RESULTADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL.
4. LA EXPERIENCIA DE PROCESOS ELECTORALES ANTERIORES HA DEMOSTRADO LA LENTITUD DE LA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION Y PAQUETES ELECTORALES CUANDO TAL OBLIGACION RECAE EXCLUSIVAMENTE EN UNA SOLA PERSONA.
5. LO ANTERIOR, AUNADO A QUE LA NUEVA LEGISLACION ELECTORAL ESTABLECE LA OBLIGACION A CARGO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMAR DE MANERA INMEDIATA AL CONSEJO GENERAL LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS VOTACIONES, CON EL OBJETO DE SATISFACER LA EXPECTATIVA DE LA CIUDADANIA DE CONOCER DE MANERA RAPIDA Y OPORTUNA EL RESULTADO DE LOS COMICIOS, HACE NECESARIO FACULTAR A LOS VOCALES DE LAS JUNTAS DISTRITALES, PARA QUE, EN SU CALIDAD DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, AUXILIEN A LOS PRESIDENTES DE LOS MISMOS EN LA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION Y PAQUETES ELECTORALES, CON EXCEPCION DEL VOCAL SECRETARIO QUIEN DEBERA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL ARTICULO 243, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO DE LA MATERIA, DE ANOTAR LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES EN EL LUGAR QUE LES CORRESPONDA EN LA FORMA DESTINADA PARA ELLO, CONFORME AL ORDEN NUMERICO DE CASILLAS.

EN ATENCION A LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y PARA GARANTIZAR EL CORRECTO Y OPORTUNO DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CODIGO DE LA MATERIA OTORGA TANTO A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, EL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 89, PARRAFO 1, INCISO I), 116, 117, 235, 236, 237, 238, 242 Y 344 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALAN LOS ARTICULOS 73 Y 82, PARRAFO 1, INCISO y) DEL MISMO ORDENAMIENTO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE FACULTA A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, PARA QUE, EN SU CONDICION DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, AUXILIEN A LOS PRESIDENTES DE DICHS CONSEJOS EN EL ACTO DE LA RECEPCION DE LOS PAQUETES Y DOCUMENTACION ELECTORAL QUE DEBERAN ENTREGAR A DICHS ORGANOS ELECTORALES LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS AL TERMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, CON EXCEPCION DE LOS VOCALES SECRETARIOS QUE, EN TERMINOS DEL ARTICULO 243, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO DE LA MATERIA, DEBERAN ANOTAR LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES EN LAS FORMAS DESTINADAS PARA ELLO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL DEBERA VIGILAR QUE SE OBSERVEN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN ESTE PROCEDIMIENTO.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.